



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS Y RESERVA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el nueve de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO El oficio UTF/066/2023 y su anexo signado por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, a través del cual remite el informe sobre el estado que guarda la fiscalización respecto de los informes de ingresos y gastos de la organización ciudadana denominada Querétaro con Rumbo, A.C., con corte al nueve de febrero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 7, inciso o) y 79 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 81 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

MJRG/CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA